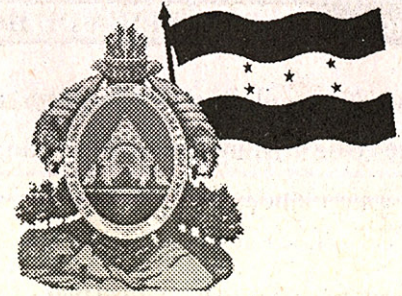


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DEL 2016. NUM. 33,956

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 126-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.91-2014 de fecha 14 de octubre de 2014 se autorizó a la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, exceder del gasto del funcionamiento del presupuesto 2014 y 2015, por lo cual la Corporación Municipal requiere se amplié el plazo hasta por un año, es decir el año 2016.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso tiene obligaciones del pago de prestaciones laborables y de contratos suscritos, los que no han podido ser honrados, por lo cual solicita un préstamo para pagar dichas deudas, hasta por un monto de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.30,000,000.00) como consta en la Certificación del Libro de Actas de la relacionada Municipalidad, Acta No.18, sesión ordinaria de la Corporación Municipal, del 22 de Septiembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, por potestad consignada en el Artículo 205 Atribución 1 de la Constitución de la República. Crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

PORTANTO,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO. Decreto No.126-2015	A. 1-2
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. Acuerdo No. 009-2016	A. 2-3
PODER EJECUTIVO Decretos Nos.PCM-082-2015 y PCM-083- 2015	A. 3-8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-16
---	---------

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, exceder del gasto del funcionamiento del presupuesto en el año 2016, hasta por un quince por ciento (15%) del margen establecido en el numeral 6) del Artículo 98 del Decreto No.134-90 de fecha 29 de Octubre de 1990 y sus reformas contenidas en los Decretos 48-91 de fecha 7 de mayo de 1991 y 127-2000 de fecha 24 de Agosto del 2000 que contiene la Ley de Municipalidades, que es de un cuarenta por ciento (40%) quedando así en un cincuenta y cinco por ciento (55%) para los años antes descritos.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Municipalidad de Danlí, en el departamento de El Paraíso, para que suscriba un préstamo de hasta por TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.30,000,000.00) con una institución bancaria del país; este

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 053-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, se nombró al ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, como Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 057-2014 de fecha 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal, será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y siendo actualmente que el cargo más elevado en grado, lo ostenta la Secretaria General.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 084-A-2015 de fecha 03 de Agosto de 2015, se nombró a la ciudadana **ANALESKY FONSECA TREJO**, como Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo.

PORTANTO.

En uso de las facultades que está investido y de conformidad con los Artículos 123 de la Ley General de Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 3 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **ANALESKY FONSECA TREJO**, Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo, la Representación Legal del Instituto Hondureño de

Turismo, autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deban adoptarse en ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación compete al IHT y demás trámites administrativos internos del Instituto Hondureño de Turismo.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo en el periodo comprendido del 18 al 22 Enero del año en curso, debiéndose publicar en el Diario Oficial LA GACETA.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO

ANALESKY FONSECA TREJO
SECRETARIA GENERAL

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-082-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado tiene la atribución de emitir Acuerdos, Decretos y expedir los Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 numeral 3) de la Ley General de la Administración Pública establece que el Consejo de Secretarios de Estado tiene entre otras atribuciones la creación, modificación, fusión y escisión de dependencias de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Legislativo Número 17-2010 de fecha 28 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de Abril de

2010, donde se crea la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) cuya función es administrar los sistemas tributarios y aduaneros y la Dirección Ejecutiva debe ejercer sus funciones ejecutivas por medio de tres Direcciones adjuntas, siendo una de ellas la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República debe tomar las medidas que sean necesarias para lograr que los planes, políticas, proyectos y programas se cumplan, para lo cual debe crear o modificar las instancias de conducción estratégica que estime pertinente.

TANTO: En uso de las facultades contenidas en los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República; Artículos 22 atribución 3); 116, 117 y 119 párrafo final de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Escindir la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y adscribirla a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 2: En razón de la escisión indicada en el numeral precedente, los recursos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de la referida dependencia y todas las acciones y derechos que le corresponden, serán transferidos a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de manera inmediata.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas es la responsable, en lo conducente, de la administración del personal y del patrimonio de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) para lo cual procederá a levantar un inventario pormenorizado de los bienes que integran el patrimonio de la citada Dirección, tomará las providencias que sean necesarias para la ejecución del mandato establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Los funcionarios, empleados o servidores que ostentan Acuerdos de Nombramiento y que se desempeñan en la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), conservarán su antigüedad y Derechos Laborales de conformidad con la Ley. En caso de los empleados por Contrato, los mismos deben sujetarse al plazo y condiciones contractuales convenidas.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día catorce (14) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el salón de Sesiones de Casa Presidencial en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

LUIS FERNANDO SUAZO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
DE GOBIERNO, POR LEY

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

DILCIA LIZETH AGUIRIANO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO
ECONOMICO, POR LEY

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JORGE JOHNNY HANDAL

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

MARÍA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY